

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

819

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA

Habiéndome comunicado algunos señores Alcaldes el acuerdo tomado por los Ayuntamientos de su presidencia en cumplimiento de mi Circular de 30 de Marzo último, (número 40 del Boletín oficial), relativa á la concesión de sepulturas para los marinos que fallezcan en los respectivos distritos municipales, y no acompañando certificación por separado del acuerdo de referencia, llamo la atención de aquéllos y de los demás que todavía no han cumplido el servicio, á fin de que lo lleven á cabo en la forma indicada y prevenida en dicha Circular.

Segovia, 7 de Abril de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de primera enseñanza

Con motivo de haberse observado ciertas deficiencias en las relaciones enviadas por las Juntas provinciales, para la rectificación del Escalafón general del Magisterio, y con objeto de evitar equivocaciones é imprimir

rapidez á los trabajos de la Comisión organizadora, á propuesta de la misma, esta Dirección general, teniendo en cuenta que los Jefes de las secciones de Instrucción Pública poseerán borradores ó minutas de las rectificaciones y partes quincenales que el Real decreto de 7 de Enero, y la Real orden de 19 de Diciembre de 1910 exigen, ha resuelto que aclaren los siguientes conceptos:

- 1.º Categoría ó sueldo de los Maestros que son alta ó baja;
- 2.º Provincia de donde proceden;
- 3.º Número del Escalafón á que pertenezcan, siempre que esté ya publicado.

El epígrafe que exprese la categoría debe ir al frente del grupo respectivo de Maestros y Maestras, formando cada sexo relación aparte.

La provincia de procedencia y el número del Escalafón deben consignarse en la casilla de observaciones.

Si de las rectificaciones remitidas hasta la fecha pueden los Jefes de las secciones concretar los extremos indicados que lo manifiesten desde luego por medio de oficio, procurando en adelante tenerlos muy presente para las relaciones sucesivas.

Asimismo no deben olvidar la inclusión de las hojas de servicios de los maestros que son alta, y en cambio deben omitir toda clase de instancias, para que no se repitan hechos que sólo han de figurar en las relaciones quincenales.

Sin perjuicio de lo apuntado, esta Dirección encarece á las Juntas provinciales que subsanen cuantas omisiones aconseje la práctica y crean pertinentes, habida su importancia, y al propio tiempo espera de dichas Juntas y de los Jefes de las secciones, la mayor actividad y exactitud en servicio de tanta monta, y que tan íntimamente se relaciona con el mejoramiento del Magisterio público.

Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.
 —El Director general: P. A., José María Zorita.

Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública.

(Gaceta del 6 de Abril de 1911.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más acertada distribución de las 79 plazas de Inspectores de Primera enseñanza, á que se ha elevado su número por la vigente ley de Presupuestos, con el aumento de 20 Auxiliares de Zona á los 10 que ya existían, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios de la indicada clase que hoy se hallan al frente de las 49 provincias procedan á obtener los datos necesarios de los Inspectores auxiliares de Zona, si los hubiere en su demarcación, con todos los demás detalles y noticias que juzguen oportuno reclamar á las Juntas provinciales y locales, y aun á los Inspectores de las provincias limítrofes, á fin de proponer en las suyas respectivas la división más apropiada al rápido servicio de inspección, procurando que á cada Inspector se le asignen unas 200 Escuelas próximamente, y teniendo siempre en cuenta, para ello, la fácil comunicación entre unos y otros puntos, y el aprovechamiento que al efecto pueda hacerse de vías férreas ó carreteras que enlacen varios pueblos ó faciliten el acceso á las pequeñas agrupaciones.

Todos los Inspectores provinciales atenderán á este servicio con preferente celo y formularán, en el más breve plazo posible, la correspondiente propuesta de división respecto á la provin-

cia de su cargo, con un razonado estudio topográfico sobre la misma, elevando el proyecto al Inspector general de Primera enseñanza, para que éste á su vez, con los antecedentes indispensables á la vista, y con cuantos estime oportuno reclamar si no bastaren los que reciba, redacte el proyecto general de división del territorio nacional en 79 zonas, y lo remita á este Ministerio, acompañado de todos los datos referentes al mismo, para su examen y aprobación, con las modificaciones que la Superioridad estime convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.—Salvador.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 6 de Abril de 1911.)

809

Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de la provincia de Segovia

SERVICIO AGRONÓMICO CIRCULAR

Teniendo que redactar por órdenes superiores la Memoria anual reglamentaria cuyo tema es, estudio de la riqueza que en esta provincia representa la producción media anual de los cultivos hortícolas propiamente dichos y de las plantas industriales deducida de los datos correspondientes al quinquenio de 1906 á 1910.

Hace falta que los señores Alcaldes remitan al Sr. Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de esta provincia, con relación á las plantas que á continuación se enumeran y se cultivan en su término municipal, los datos que para mayor comodidad se piden en el cuadro final.

Plantas hortícolas propiamente dichas

Coles, Repollo, Brécoles, Coliflor, Fresa, Fresón, Melón, Sanfía, Pepino, Calabaza, Apio, Perejil, Pimientos, Tomates, Berenjenas, Alcachofa, Cardo, Lechuga, Escarola, Acelga, Espinaca, Espárragos y Rabanos.

Plantas industriales

Lino, Cáñamo, Esparto, Pita, Ramolacha, Azucarera, Azafrán, Alazor, Gueldas, Achicoria, Pimiento seco para pimantón, Morera, Mimbres.

MERCADOS	VALOR DE LA UNIDAD		PRODUCCION POR HECTAREA		DISTANCIA		Superficie sembrada Hectáreas.	PLANTA
	El año actual Pesetas.	Máxima. Mínima.	Máxima. Mínima.	El año actual Pesetas.	Entre líneas Metros.	Entre mástiles Metros.		

Segovia, 6 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Patronato de la Fundación González de Escuelas gratuitas para niños pobres en el barrio del Salvador de esta Ciudad de Segovia

Cuenta rendida por dicho Patronato al Consejo de Inspección de los ingresos y pagos verificados durante el año de 1910.

CARGO

Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1909.....	1.796'67
Recandado por los cuatro trimestres, líquido de intereses de inscripción número 2, de la relación de bienes, cuyos vencimientos son: 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre, del año de 1910.....	6.400
TOTAL CARGO.....	8.196'67

D A T A

Pagado á D. Mariano de Diego, por haberes del personal de las Escuelas correspondiente al mes de Enero.....	378'95
Idem id. por id. de Febrero.....	378'95
Idem id. por id. de Marzo.....	378'95
Idem id. por id. de Abril.....	378'95
Idem id. por id. de Mayo.....	378'95
Idem id. por id. de Junio.....	378'95
Idem id. por id. de Julio.....	378'95
Idem id. por id. de Agosto.....	378'95
Idem id. por id. de Septiembre.....	378'95
Idem id. por id. de Octubre.....	378'95
Idem id. por id. de Noviembre.....	378'95
Idem id. por id. de Diciembre.....	378'95

MATERIAL

Satisfecho por obra de Albañilería y material para las Escuelas del primer trimestre.....	190
Satisfecho por material para las Escuelas del segundo trimestre y obra hecha para el arreglo de fregaderos.....	200'50
Idem por premios para los niños de la Escuela.....	270
Idem por material tercero y cuarto trimestre, emplomar la baranda de la escalera, un tubo de estufa y arreglo de varias mesas y bancos.....	258'15
Idem por material y colocación de canales en la fachada del edificio, merced de agua, obra de Albañilería, leña de encina para la calefacción, sellos del timbre y contribución del edificio.....	527'42

TOTAL DATA..... 5.993'47

RESUMEN

Importa el cargo.....	8.196'67
Idem la data.....	5.993'47
Existencia para el año siguiente.....	2.203'20

La precedente cuenta ha sido aprobada por el Consejo de Inspección en sesión del día 1.º del mes actual, en virtud de las facultades que le otorga la base 15, apartado 3.º de la Fundación.

Segovia, 8 de Marzo de 1911.—El Presidente de la Diputación, José Ramírez Ramos.

COMISION LIQUIDADORA DEL REGIMIENTO CABALLERIA DE VILLAVICIOSA, AFECTA AL DE LANCEROS DE ESPAÑA.

Existiendo en esta Comisión Liquidadora una relación de alcances en concepto de premio de la Recluta voluntaria, correspondiente á individuos que sirvieron en Cuba en este disuelto Regimiento, se publica el presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos ó sus herederos, hacer la reclamación á mi autoridad en la forma que está prevenido.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES	NOMBRES	CREDITOS	
		Ptas.	Cents.
Sargentos.....	Manuel Elvo Miguel.....	187'23	
Idem.....	Gabriel Carvera Frau.....	618'65	
Cabo.....	José Hernando Fernández.....	403'35	
Soldado.....	Miguel Forjan Rodríguez.....	454'48	
Idem.....	Matteo Flaquet Esteban.....	208'00	
Idem.....	José Gutiérrez Fuente.....	313'00	
Cabo.....	José Ruiz Euesca.....	251'00	
Soldado.....	Esteban González García.....	854'00	
Idem.....	José García Rodríguez.....	569'95	
Idem.....	José García Cabello.....	318'58	
Idem.....	José Peña Muñoz.....	187'20	
Idem.....	José Baltrán Carmona.....	503'95	
Idem.....	Miguel Martínez Vilar.....	460'50	
Cabo.....	Pedro Planada Piana.....	35'36	
Soldado.....	Domingo Casas Bisnes.....	198'30	
Idem.....	Prudencio Sanchez Sierra.....	645'60	
Idem.....	Andrés Alvarez Fernández.....	991'93	

Burgos, 5 de Abril de 1911.—El Coronel, J. Cadenas.

821

Instituto general y Técnico de la provincia de Segovia

En cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante todos los días laborables de la primera quincena de Mayo próximo, verificando a la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y de formación de expediente. Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos los que cursen el Bachillerato son los siguientes: Matrícula en papel de pagos al Estado, ocho pesetas; académicos, mitad en papel y mitad en metálico, cuatro pesetas; formación de expediente, en metálico, dos pesetas, cincuenta céntimos. Los correspondientes al Magisterio, abonarán por cada grupo: Matrícula, en papel de pagos al Estado, 12'50 pesetas; Académicos, mitad en papel y mitad en metálico 12'50 pesetas, formación de expediente en metálico dos pesetas, cincuenta céntimos, así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual a cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los derechos académicos.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso dirigirán sus solicitudes al señor Director de este Instituto durante todos días hábiles del referido Mayo, escritas de puño letra de los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, testimoniada por un Notario si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia ó su provincia, y legalizada por tres, si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito. Los alumnos que sigan estudios del Bachillerato, podrán ser admitidos al examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas, mientras no tengan cumplida la indicada edad, y los del Magisterio catorce, abonando los primeros en metálico siete pesetas, cincuenta céntimos, y los segundos, cinco pesetas.

Durante los primeros diecinueve días hábiles del repetido mes de Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios. Los derechos a que se refiere el citado artículo de dicho Real decreto son los siguientes: Para los de segunda enseñanza por cada asignatura, mitad en papel y mitad en metálico: cuatro pesetas; para los del Magisterio, por cada grupo, mitad en papel y mitad en metálico; doce pesetas, cincuenta céntimos, y un sello móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura. Los que el día 20 de dicho Mayo, no hubieren cumplido con lo que previene el citado decreto, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias y con arreglo a lo dispuesto en el mismo, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y las necesitarán nuevas para el siguiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 7 de Abril de 1911.—El Director, Lope de la Calle y Martín.—El Secretario, Damián Gómez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

599

Ayuntamiento de Carrascal del Río

CONCEJALES:

- D. Nicolás Pérez Sanz
- > Casimiro de Pablo Poza
- > Pedro Gómez Fuentes
- > Matías Gómez Pérez
- > Nicomedes Calvo Sanz
- > Pablo Tapias Gómez

CONTRIBUYENTES:

- D. Victoriano Gómez Pablo
- > Pío de Pablo Matesanz
- > Frutos Muñoz Vicente
- > Gregorio Rodrigo Valle
- > Jerónimo Poza Castillo
- > Isidro Rodrigo Critóbal
- > Anastasio González N.
- > Pedro Lobo Martín
- > Félix Pablo Gómez
- > Angel Masey Alvaro
- > Ezequiel Alonso Barroso
- > Pedro Gómez Pablo
- > Ebaristo Arranz González
- > Pedro García Herrero
- > Francisco Poza Antona
- > Julian Quintana Gómez
- > Antonio Arroyo Quintana
- > Segundo Lobo N.
- > Santos Calvo Lobo
- > Eustaquio Pablo Arroyo
- > Gregorio Poza Antona
- > Francisco Regidor Quintana
- > Ignacio Revenga Pecharrómán
- > Angel Arroyo Quintana
- > Tomás Lobo Alonso
- > Mariano Gómez Alonso
- > Benito Hernández Fraile
- > Jenaro Calvo Peña

Carrascal del Río, 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

607

Ayuntamiento de Grado

CONCEJALES:

- D. Ignacio Bravo Ramirez
- > Mariano Bravo Ramirez
- > Claudio Sanz Sabido
- > Julian Ramirez Marina
- > Mariano Sanz Soria
- > José Licerías Sanz

CONTRIBUYENTES:

- D. Francisco Bravo Ramirez
- > Julian Bravo Ramirez
- > Juan Bravo Ramirez
- > Quintín Bravo Ramirez
- > Fermín Bravo Ramirez
- > Felipe Cubillo Ribota
- > Damián Pérez Ramirez
- > Francisco Sanz de Pablo
- > Antonio Sanz Sabido
- > Julian Marina Gomez
- > Agustín Blanco Marina
- > Santos Cubillo Garcia
- > Alejo Cubillo Garcia
- > Francisco Garcia Cubillo
- > Antonio Garcia Sanz
- > Felix Marina Martin
- > José Marina Garcia
- > Pedro Moreno Torrel
- > Lorenz Marina Moreno
- > Gerbasio Ribota Marina
- > Marcos Sanz Martin
- > Domingo Sanz Sabido
- > Pedro Sanz Sancho
- > Bonifacio Sanz Marina

Grado, 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ignacio Bravo.

621

Ayuntamiento de Yanguas

CONCEJALES:

- D. Francisco Molinera Bermejo
- > Felipe Pérez Bermejo
- > Victor Lázaro Lázaro
- > Gervasio Peltrazula Miguelañez
- > Juan Mateos Molinera
- > Francisco Molinera O.aya
- > Pedro Revenga Mateos

CONTRIBUYENTES:

- D. Máximo Fuentes Sancho
 - > Julian Aguado Gomez
 - > Eusebio Lázaro Perez
 - > Doroteo Manso Sanz
 - > Alejo Perez Molinera
 - > Pascual Perez Molinera
 - > Felipe Fuentes Sancho
 - > Domingo Delgado Muñoz
 - > Bernabé Alonso Sanz
 - > Bernardo Lázaro Lázaro
 - > Pelegrin Lázaro Muñoz
 - > Isaác Delgado Muñoz
 - > Tomás Lázaro Molinera
 - > Vicente Perez Martin
 - > Eulogio Fuentes Herrero
 - > Nicolás Perez Lázaro
 - > Pablo Martín Bernabé
 - > Vito Molinera Bermejo
 - > Andrés Lázaro Muñoz
 - > Celedonio Iglesias Martin
 - > Santos Aguado de Pablos
 - > Leonardo Lázaro Cuarental
 - > Marcelo Lázaro Lázaro
 - > Luciano Molinera Bermejo
 - > Juan Muñoz Herranz
 - > Pedro Muñoz Cuarental
 - > Gregorio Sanz Llorente
 - > Casimiro Fuentes Pedrazuela
- Yanguas, 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Molinera.

622

Ayuntamiento del Cubillo

CONCEJALES:

- D. Andrés Blanco Barrio
- > Anastasio Herrero Páez
- > Isidoro Barrio Virseda
- > Victor Pastor Gonzalez
- > Raimundo Barrio Blanco
- > Buenaventura Otero Velasco

CONTRIBUYENTES:

- D. Agustín Tapias Barrio
 - > Lucas Tapias Barrio
 - > Pablo Blanco Idera
 - > Gregorio Tapias Barrio
 - > Jorge Virseda Contreras
 - > Fernando Virseda Contreras
 - > Calixto Páez Encinas
 - > Pedro Sautiuste Barrio
 - > Tomás Tapias Ruiz
 - > Justo Virseda San José
 - > Bruno Minguez Antonio
 - > Jorge Esteban Contreras
 - > Juan Avila Blanco
 - > Juan Blanco Alvaro
 - > Julian Barrio Virseda
 - > Eloy Blanco Alvaro
 - > Ciriaco Herrero Ballester
 - > Matías Herrero Arribas
 - > Anselmo Gonzalez Encinas
 - > Lucas Postigo Tapias
 - > Bernardino Virseda Avila
 - > Luis Sanz Borreguero
 - > Manuel Esteban Blanco
 - > Angel Garcia Alvaro
- Cubillo, 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Andrés Blanco.

623

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

CONCEJALES:

- D. Eusebio Canto Iglesias
- > Florencio Galindo Sanz
- > Rafael Agüero Sanz
- > Rafael Gonzalez Agüero
- > Antonio Martín Garcia
- > Anselmo Feijó Garcia

CONTRIBUYENTES:

- D. Nicasio Martín Garcia
- > Francisco Canto Gonzalez
- > Damián Canora Garcia
- > Fructuoso Agüero Iglesias
- > Francisco Feijó Garcia
- > Isidro Iglesias Gomez
- > Mariano Jorge Llorente
- > Aniceto Martín Garcia
- > Diego Galicia Martín
- > Andrés Bartolomé Martín
- > Francisco Iglesias Canto
- > Juan Cabrero Garcia
- > Antonio Gonzalez Agüero
- > Victorio Cabrero Garcia
- > Mariano Sanz Domingo
- > Luis Garcia Canto
- > Pascual Calvo Martín
- > Pedro Garcia Garcia
- > Patricio Canto Plaza
- > Marcos Gallego Canto
- > Julio Galindo Bartolomé
- > Pedro Galindo Bartolomé
- > Cándido Martín Canto
- > Hilario Galindo Garcia

Aldehuela del Codonal, 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eusebio Canto.

624

Ayuntamiento de Chañe

CONCEJALES:

- D. Casareo Sancho Alonso
- > Anselmo Sancho Garcia
- > Quiterio Sancho Alonso
- > Juan Sancho Sancho
- > Lucio Maroto Calvo
- > Valentin Muñoz Ortega

CONTRIBUYENTES:

- D. Dionisio Muñoz y Muñoz
- > Anacleto Muñoz Ortega
- > Frutos Muñoz Ortega
- > Mateo Garcia del Río
- > Julian Polo Sancho
- > Cándido Sancho Garcia
- > Castor de Santos Herranz
- > Vicente Alvarez del Río
- > Atanasio Alonso Ortega
- > Agustin Frias Gomez
- > Marcos Polo Vega
- > Melchor Garcia Muñoz
- > Isidoro Sancho Magaleno
- > Florentino Sancho Alonso
- > Santiago Alvarez Nieto
- > Bernardino Muñoz Ortega
- > Venancio Narros Alonso
- > Santiago Sancho Abad
- > Juan Ortega Izquierdo
- > Leon Sancho Nieto
- > Julian Sancho Abad
- > Nicasio Gomez Arqueros
- > Tomás Maroto de Pedro
- > Mariano Narros Escobar

Chañe, 1.º de Marzo de 1911.—El Alcalde, Casareo Sancho.

625

Ayuntamiento de La Losa

CONCEJALES:

- D. Angel Perez de Frutos
- > Benito Piñuela Ferrer
- > Marcos Martín Aparicio
- > Trifon Moral Casas
- > Juan Moral de Allas
- > Genaro del Barrio de Blas

CONTRIBUYENTES:

- D. Julián Daeñas Martín
- > Juan Miguel Muñoz Gonzalez
- > Pedro Moral de Allas
- > Leandro Herranz Torres
- > Clemente Muñoz Miguel
- > Mariano Robledano Gila
- > Ciriaco Robledano Esteban
- > Joaquín Miguel Gonzalez
- > Gregorio Miguel Gonzalez
- > Fermín Bravo Miguel
- > Leon Robledano Gila
- > Pedro Garcia Muncio
- > Carlos Moral Otero
- > Facundo Hernando Ayuso
- > Mariano Cardona Sanz
- > Bonifacio Robledano Yague

D. Ezequiel Miguel Moral
 > Sebastián Sanz Barreno
 > Baltasar Sancho Fernandez
 > Tribio Albear Sanz
 > Ingenio Muñoz Miguel
 > Leopoldo Muñoz Miguel
 > Rufino Moral Garcia
 > Vicente Miguel Moral

La Losa, 9 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Angel Perez.

626
 Ayuntamiento de la Matilla

CONCEJALES:

D. Antonio Alvaro Sanz
 > Vicente Barrio Frutos
 > Leoncio Casado y Casado
 > Lorenzo Alvaro y Alvaro
 > Gregorio Alvaro Benito
 > Leandro Rivera Alvaro

CONTRIBUYENTES:

D. Manuel Benito de Benito
 > Antonio Benito Santamaria
 > Vicente Garcia Huerta
 > Miguel Alvaro Gomez
 > Gregorio Garcia Benito
 > Domingo Garcia Rivera
 > Ceferino Garcia Frutos
 > Juan Antonio Garcia y Garcia
 > Tomás Frutos Casado
 > Benito Barrio Frutos
 > Lorenzo Velasco Gomez
 > Lino Benito Gomez
 > Victor Rivera Garcia
 > Teodoro Benito Barrio
 > Atanasio Santamaria Antonio
 > Ciriaco Garcia Benito
 > Valentin Garcia Frutos
 > Indoro Benito Gomez
 > Manuel Alvaro Enebral
 > Marcelino Antonio Alvaro
 > Manuel Alvaro y Alvaro
 > Santos Rivera Zamarro
 > Leon Garcia Benito
 > Juan Garcia Alvaro

Matilla, 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Alvaro.

795
 Alcaldía de Narros

Debiendo de confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1912, se requiere á todos los contribuyentes de este término y forasteros, para que los que hayan sufrido variación en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y antes del día diez del citado mes, relaciones duplicadas de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Narros, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Emeterio Sastre.

797
 Alcaldía de Caballar

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el año próximo de 1912, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante el corriente mes de Abril, las correspondientes relaciones de alta ó baja, acompañando al ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos de adquisición y cartas de pago, de haber satisfecho los derechos Reales; sin cuyos requisitos, no se admitirá ninguna.

Caballar, 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Tapias.

786
 Alcaldía de Casla

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las correspondientes altas y bajas en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna, como igualmente si no se justifica haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente.

Casla, 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, Joaquin Gil.

805
 Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas en el término de ocho días, conta los desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Arroyo de Cuéllar, 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Muñoz.

784
 Alcaldía de Adrados

Para que esta Junta pericial forme con acierto los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana de este término, base para la derrama de la contribución, por los indicados conceptos en el próximo año de 1912, es indispensable que todos aquellos contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia las oportunas relaciones de altas y bajas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

Adrados, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Gil.

824
 Alcaldía de Marazuela

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo de 45 pesetas, pagadas anualmente de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á la misma, que habrán de poseer el título de aptitud para dicho cargo, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, conta los desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Marazuela, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gregorio Maroto.

804
 Alcaldía de Laguna Rodrigo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año 1912, se requiere á todos los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y

antes del día 20 del corriente mes, relaciones justificativas de las alteraciones que hubiesen sufrido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, ambos inclusive, según previene el Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Laguna Rodrigo, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cirilo Merinero.

785
 Alcaldía de Vegafria

Para que esta Junta pericial pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término base para la derrama de la contribución por los indicados conceptos en el próximo año de 1912, es indispensable que todos aquellos contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las oportunas relaciones de altas y bajas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

Vegafria, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Justo Lázaro.

830
 Alcaldía de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este Distrito, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en el término de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Cuéllar, 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leoncio Suárez.

810
 AUDIENCIA PROVINCIAL DE
 SEGOVIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTEN-
 CIOSO-ADMINISTRATIVO

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, por el Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, don Rufino Cano de Rueda, á nombre de D. José Herranz Villagrán, D. Vidal Martín Segovia y D. Baldomero Herranz Garcia, vecinos de Nava de la Asunción, y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 14 de Abril del año 1910, por la que se revocó la constitución de aquel Ayuntamiento, verificada el 1.º de Enero del expresado año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis, en relación con la regla tercera del sesenta y tres de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los que tuviesen interés

directo en el negocio y quisiesen coadyuvar en él á la Administración.

Segovia, 5 de Abril de 1911.—El Secretario, Florentino González.

823
 Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Sánchez Alcaide (Mariano) natural de Otones (Segovia), de estado soltero, oficio quincallero, de veinticuatro años de edad, sin contar señas particulares.

Domiciliado últimamente en Otones (Segovia), procesado por uso de nombre supuesto.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Riaza (Segovia).

Riaza, 5 de Abril de 1911.—Enrique Clariana.

822
 Juzgado municipal de Aldealcorbo

Por imposibilidad del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Secretario y Secretario suplente del mismo, se anuncia la provisión de ambas plazas, con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar en éste los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud en papel de la clase undécima.
- 2.º Certificación de nacimiento.
- 3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 4.º Certificación de examen y aprobación conforme el Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios de cualquiera carrera del Estado.

Sus honorarios consisten en los derechos de arancel.

Aldealcorbo, 30 de Marzo de 1911.—El Juez municipal, Gregorio Casado.

818
 ANUNCIO

Queda prohibida, la entrada á pastar, con toda clase de ganados, en la finca de la propiedad de D. Gregorio Casado Miguel, vecino de Aldealcorbo; dicha finca sita en término municipal de Aldealcorbo, al sitio de la "Presa", que linda Oriente, Egipto de la Presa; Sur y Poniente, el Caz del Molino; Norte, tierra que labran herederos de Timoteo Miguel y el Río Viejo.